PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

RESOLUCION N°127/2020

POR LA QUE SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 13/2020 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACION MENOR DE VEHICULOS" - ID 382.657.

CIUDAD DEL ESTE, 11 de junio de 2020

VISTO: El Informe N° 06/2020 de fecha 04 de junio del corriente año presentado por el Comité de Evaluación de Ofertas, y;

C O N S I D E R A N D O:

QUE, según Acta de Apertura de sobres N° 09/2020, se dio a conocer la Ofertas presentada por las firmas: AUTOMOTOR S.A. con RUC N°: 80001340-9 y GRUPO INTEGFRAL S.A. con RUC N° 80079895-3. ----------

QUE, en el Informe en su punto 2.1) menciona: *"Tras observarse que los documentos listados, obrantes en la Constancia del SIPE del oferente, se encuentran en estado ACTIVO; se procedió a verificar en el sistema, el contenido de los mismos, concluyéndose que dan cumplimientos a los requerimientos de acuerdo a los criterios de evaluación para la calificación de la capacidad legal de los oferentes, y En virtud a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y los requerimientos establecidos en la carta de invitación; se procede a verificar el cumplimiento de la oferta respecto al suministro de documentación básica de carácter formal y habiendo cumplido todos oferentes en plazo y tiempo establecido en el punto anterior."*----------

QUE, el Informe en su punto 3) dice: *..." De conformidad a lo establecido el Art. 59° del Decreto N° 2992/2019 se ha procedido a solicitar a las empresas la presentación de los documentos de carácter formal cuya presentación ha sido omitida por las mismas al momento de la Apertura de Sobres. Según Nota U.E. 24/2020 de fecha 28/05/2020, y 26/2020 de fecha 29/05/2020 por la cual se ha solicitado a la firma AUTOMOTOR S.A., la remisión en un plazo de 24 horas hábiles, las documentaciones mencionadas más abajo: 1) Copia de Cedula autenticada de sus accionistas que no se encuentran en el SIPE, Carla María Bogarin de Frutos, José Carlo Bogarin Altieri, 2) Copia de Formulario de IVA de mes del abril 2020, 3) Copia de Constancia de presentación de DDJJ ante la CGR, 4) Copia de Certificado de Empleo Nacional, expedida por la Sub Secretaria de Estado de Industria. Como consecuencia a la solicitud realizada, la firma remite en fecha los documentos solicitados y su Certificado de Origen Nacional se encuentra en trámite. Obs.: La misma presenta comunicado sobre la Acción de Inconstitucionalidad contra Artículos de la Ley N° 6355/19 ante la C.G.R. Según Nota U.E. 25/2020 de fecha 28/05/2020, por la cual se ha solicitado a la firma GRUPO INTEGRAL S.A., la remisión en un plazo de 24 horas hábiles, las documentaciones mencionadas más abajo: 1) Formulario de IVA General de los últimos 3 meses, 2) Lista de Socios con sus respectivas copias de C.I., 3) Copia de Contratos o facturación año 2018, 4) Copia de Patente Municipal 2020, 5) Ratio de Liquidez año 2016/2017/2018. Como consecuencia a la solicitud realizada, la firma remite en fecha los documentos solicitados.* ----------

QUE, en el Informe en su punto 4.1) expone: ...."*Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación..." "****y en tal sentido procedemos a la verificación de la siguiente planilla, visualizándose que las composiciones de sus precios se encuentran dentro del rango del precio referencial.***----------

ING. ROSSANA CENTURION G.
SECRETARIA DEL CONSEJO
VI C.J. ALTO PARANA

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial

ABG. EFREN GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. JULIANA GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

Bertha Avalos Aguero
Miembro del Consejo de Adm.
VI C. J. ALTO PARANA

QUE, el Informe menciona en su punto 5)*" …. En cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en la Carta Invitación, referente a: Capacidad Legal; Capacidad Técnica y Experiencia; Capacidad Financiera; Especificaciones Técnicas y otros, se procede al análisis de los mismos. En cuanto a la verificación del criterio de la calificación legal que establece el Art. 40 en su Inc. a) y b) de Ley N° 2051/03 – Prohibiciones y limitaciones, este Comité procedió a la verificación en la página web www.documentos.gov.py, de los oferentes, de los cuales ninguno se encuentra comprometido con alguna entidad pública dependiente del Ministerio de Hacienda´´.* ----------

QUE, el Informe menciona en su punto 6)*" …. De conformidad a lo establecido en el ANEXO C, Especificaciones Técnicas de la Carta de Invitación, se procedió a la remisión por Nota U.E. 27/2020 del 29/05/2020 al Lic. Edilberto Avalos, a fin de realizar el análisis de las especificaciones técnicas de las firmas oferentes, emitiendo el mismo según ACTA U.E. Nº 001/2020 y ACTA Nº 002/2020 de fecha 02/06/2020.* ----------

QUE, el Informe menciona en su punto 7)*" …. De conformidad a lo establecido en la ANEXO B – Punto 19 de la Carta de Invitación, se procedió a la aplicación del Margen de Preferencia, en la cual el oferente GRUPO INTEGRAL S.A., presenta el Certificados de Origen de Producto y Empleo Nacional, no así el otro oferente.* --------

QUE, el Informe menciona en su punto 8*) ´´… ADJUDICAR a la firma GRUPO INTEGRAL S.A. con RUC: 80079895-3, por el monto mínimo de Gs. 80.000.000 (Guaraníes Ochenta millones), y monto máximo de Gs. 160.000.000 (Guaraníes Ciento Sesenta millones), considerando que cumple con las condiciones técnicas solicitadas en la Carta de Invitación y cumple con la normativa legal que rige la materia.* ----------

QUE, el Consejo de Administración, de la VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, como Máxima Autoridad Institucional, amparado en el Art. 28 de la Ley 2051/2003, *"…La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación."*, ha analizado exhaustivamente los documentos que componen el proceso del **LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA Nº 13/2020 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACION MENOR DE VEHICULOS" - ID 382.657,** y concluyen de que no se han valorado todos los puntos, para la recomendación del Comité Evaluador, por lo que considera que la oferta presentada por la empresa AUTOMOTOR S.A., con RUC 80001340-9, es la más conveniente para la institución, basado en los siguientes elementos: **1)** La empresa AUTOMOTOR S.A., es la representante oficial de las marcas Isuzu e Hyundai (marcas que componen el parque automotor de la institución), por lo tanto la misma conoce y administra los precios de venta de los repuestos "originales", solicitados en la Carta de invitación, por lo que resulta así una empresa conocida en el mercado nacional y ante la oferta de precios bajos ante la propia representante de las marcas es necesario asegurarse del origen. 2) La empresa AUTOMOTOR S.A., al ser la representante de las marcas de los vehículos a ser reparados, brinda a la institución y en especial a los usuarios de los vehículos una garantía y seguridad de que el vehículo se encuentra en óptimas condiciones de utilización; con lo cual no solo se verifica que AUTOMOTOR S.A. posee la calificación técnica requerida, si no también reduce el riesgo de costos posteriores por daños que puedan ocasionar la reparación del bien realizada por mecánicos no certificados o no habilitados por las marcas, **3)** Así mismo se puede mencionar que la Isuzu Mux, aún se encuentra en periodo de garantía, y la reparación efectuada por un taller no autorizado, invalidaría automáticamente esta garantía. 4) Debemos asimismo señalar que el parque automotor cuenta con vehículos con años de uso y ante la pandemia, los recortes presupuestarios, y el presupuesto limitado para este año y que se extenderá al 2021 es necesario asegurarse de adquirir servicios de excelente calidad comprobada y como la administración ya viene usufructuando los servicios de AUTOMOTOR, considera prudente adjudicar a la misma. Amen de ello el margen de diferencia entre una y otra oferta resulta infima. ----------

PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial de Alto Paraná
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. EFREN GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. JULIANA GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. JUANA BERTHA AVALOS
PRESIDENTE DEL CONS. DE ADM.
VI C. J. ALTO PARANA

ING. ROSSANA CENTURION G.
SECRETARIA DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

QUE, en sesión de fecha 11 de junio del 2020, según consta en Acta Nº 12, los Miembros del Consejo de Administración resuelven la adjudicación del llamado: ADJUDICANDO a la firma AUTOMOTOR S.A., con RUC 80001340-9, por el monto mínimo de Gs. 80.000.000 (Guaraníes Ochenta millones), y monto máximo de Gs. 160.000.000 (Guaraníes Ciento Sesenta millones), considerando que cumple con las condiciones técnicas solicitadas en la Carta de Invitación y cumple con la normativa legal que rige la materia. ----------

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto Nº 3264/2020, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley Nº 6469/2020 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020", EL

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1° ***ADJUDICAR*** *a la firma* AUTOMOTOR S.A., con RUC 80001340-9, *por el monto mínimo de* ***Gs. 80.000.000 (Guaraníes Ochenta millones), y monto máximo de Gs. 160.000.000 (Guaraníes Ciento Sesenta millones)****, considerando que cumple con las condiciones técnicas solicitadas en la Carta de Invitación y cumple con la normativa legal que rige la materia.* ------

Artículo 2° IMPUTAR, *la erogación dispuesta en la presente Resolución a los rubros 240 Gastos por servicios de aseo, mantenimiento y reparaciones.* ----------

Artículo 3° ENCOMENDAR, *la elaboración del contrato respectivo al Ab. Carlos Arrúa, Jefe de la U.O.C. y por consiguiente* ***AUTORIZAR****, a la Presidente la suscripción del mismo.* -

Artículo 4º NOTIFICAR, *y una vez cumplido, archivar.* ----------

ABG. EFREN GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. JULIANA GIMENE
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

Bertha Avalos Aguero
Miembro del Consejo de Adm.
VI C. J. ALTO PARANA

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Alto Paraná

ING. ROSSANA CENTURION G.
SECRETARIA DEL CONSEJO
VI C.J. ALTO PARANA

LIC. ROSA L. BURGOS E.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
VI C.J. ALTO PARANA
19-06-2020